

ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MAICAO- LA GUAJIRA,
En uso de las atribuciones que le confieren los numerales 3 de los artículos 287, numeral 3 del Artículo 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, artículo 7 de la Ley 819 de 2013, las demás normas concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO:

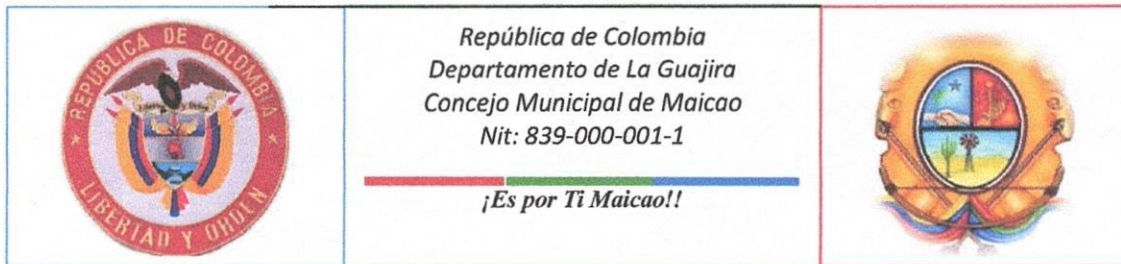
Que el artículo 287 de la Constitución Política señala: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: “.... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...”;

Que en el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política expresa que le corresponde al Concejo Municipal las funciones: ...”4. Votar de conformidad con la constitución y la Ley los tributos y los gastos locales,

Que el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la ley 136 de 1994 establece como atribución del Concejo Municipal la siguiente: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”,

Que el servicio público de educación superior prestado por universidades estatales u oficiales, constituye una de las formas en que el Estado cumple su misión constitucional de promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.





ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

Que existe una clara responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de las universidades estatales u oficiales, como entes encargados de la transmisión del conocimiento y de garantizar el acceso a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Universidad de La Guajira tiene una oferta académica de nivel tecnológico y profesional en la Sede de Maicao con trece (13) programas académicos que convergen en el desarrollo de la educación superior en beneficio de la población del Municipio de Maicao.

Por tal motivo y en atención a razones de conveniencia y oportunidad el ejecutivo Municipal considera viable exonerar del impuesto predial a la Universidad de La Guajira como sujeto pasivo de dicho tributo en la jurisdicción territorial del Municipio de Maicao – La Guajira.

Que por lo anteriormente expuesto es necesario crear una exención de pago de impuesto predial unificado a favor de los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad de La Guajira, ubicados en la jurisdicción del Municipio de Maicao.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-517/07 ha indicado que: “En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, “para asumir gastos o comprometer sus ingresos” juzgando “su oportunidad y su conveniencia” y, en suma, “para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión”, merced a la puesta en práctica de “mecanismos presupuestales y de planeación”

Que la sentencia C-448 del 2020 la Corte Constitucional, afirmó que las estrategias de recaudo tributario pertenecen al fuero de la autonomía de las respectivas





ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

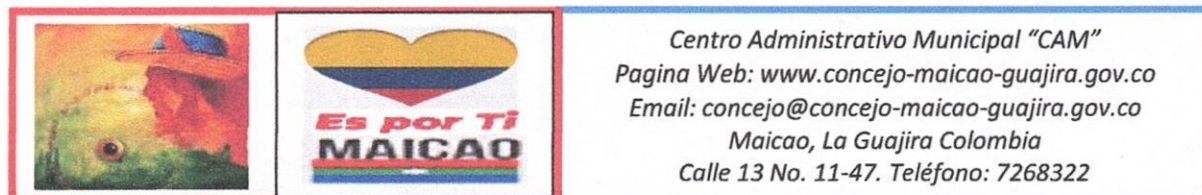
entidades territoriales y no del sector central. (Expediente RE-312-SENTENCIA C-448/20 (octubre 15) M.P.Cristina Pardo Schlesinger).

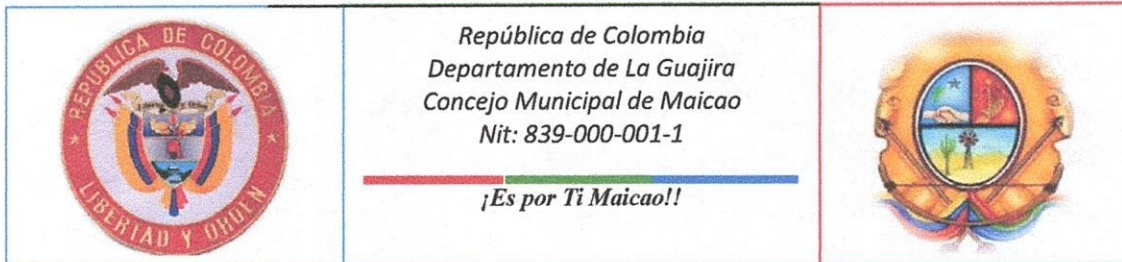
Que la Secretaria de Hacienda ha iniciado algunas tareas de fiscalización de cobro en los diferentes sectores económicos como las empresas comercializadoras de toda clase de producto que entran al Municipio y no cuentan con establecimiento de comercio, los vendedores de medicamentos- farmacias, elementos para la construcción-ferreterías, comercio de combustibles- Estaciones de Servicios, Colegios Privados, comercio de alimentos, Comercio de ropa y calzado, servicios fúnebres, servicio de alojamiento -hoteles-moteles-hostales, recuperados de desechos- chatarrerías, empresas emparadoras y comercializadoras de agua y líquidos, Billares y los comerciantes ubicados en las Colmenas ubicadas en el centro del Municipio, como invitación a inscribirse en RIT, invitación a declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, emplazamiento por no declarar, oficios persuasivos de cobros, mensajes de texto, mensaje por wasap, correo electrónicos avisos publicados en la página web.

También, inicio el proceso de cobro del impuesto predial unificado a los contribuyentes morosos generando y notificando las liquidaciones oficiales, a través de la página web del Municipio, Portal Tributario, aviso ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y en radio a través de la emisora Frontera Estéreo.

Que la Administración Municipal le dio cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2013, el cual establece hacer el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que otorgue beneficios tributarios.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;





ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

ACUERDA

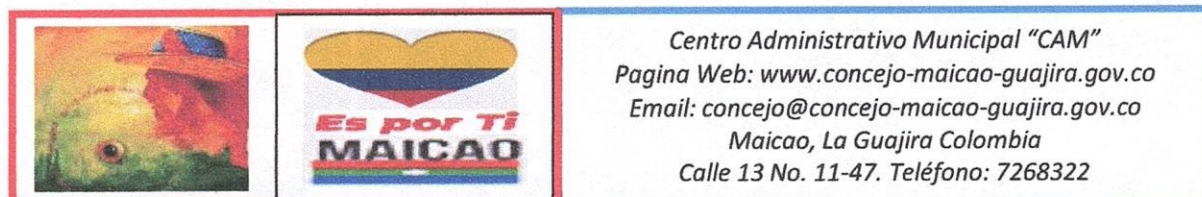
ARTÍCULO PRIMERO. Otórguese una Exención tributaria del cien por ciento (100%) para el pago del Impuesto Predial Unificado, a los bienes inmuebles de propiedad de la Universidad de La Guajira, ubicados en la jurisdicción del Municipio

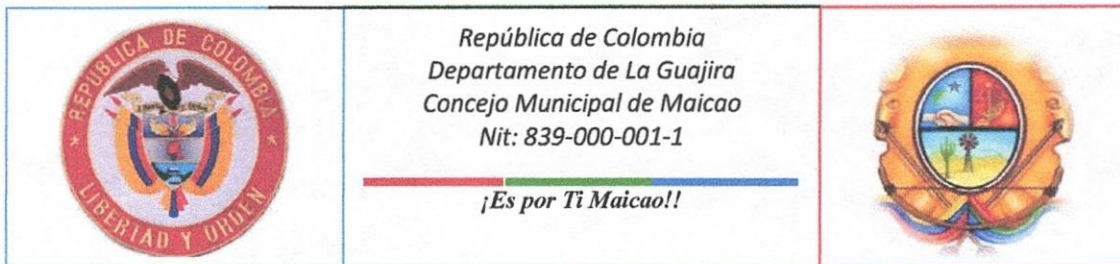
de Maicao, que estén destinados al uso exclusivo y con carácter permanente, a prestar el servicio de Educación Superior en dicho territorio.

ARTICULO SEGUNDO. TÉRMINO DE LA EXENCIÓN. Los predios de que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, estarán exentos por un término de 10 años del valor del impuesto predial unificado a pagar por el propietario del predio, en el correspondiente año fiscal. El término de la exención otorgada, se extinguirá en cualquier momento antes de su vencimiento, cuando se advierta destinación a un uso diferente al del servicio educativo.

ARTICULO TERCERO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, del impuesto de Industria y Comercio y su complementario, Impuesto de vehículo extranjero, tasas, contribuciones y multas, pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrán pagar el 100% del capital adeudado por las vigencias 2023 y anteriores, sin intereses ni sanciones, hasta el 30 de noviembre del 2023.

ARTICULO CUARTO. BENEFICIOS TRIBUTARIOS. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrán pagar la vigencia 2023 y anteriores, sin intereses ni sanciones, hasta el 30 de noviembre del 2023.





ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Maicao-La Guajira a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

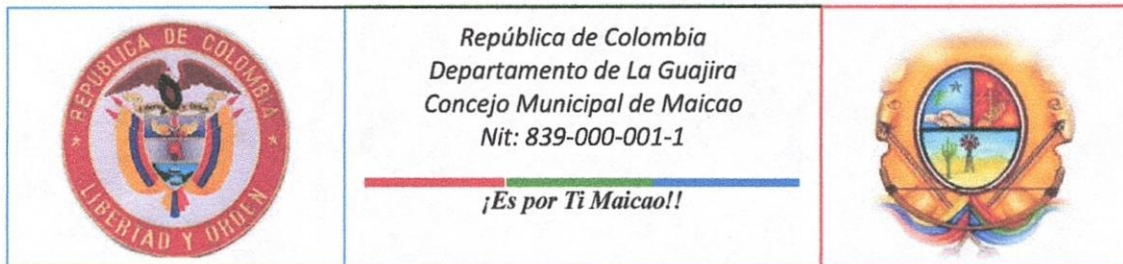

VICTOR MANUEL FERNANDEZ PAZ
Presidente Concejo Municipal de Maicao

CONCEJO MUNICIPAL. - SECRETARÍA GENERAL. - Maicao, veintiséis (26) de julio de Dos Mil veintitrés (2023), el suscrito Secretario General **CERTIFICA:** que el presente Acuerdo N° 010 de julio de 2023, surtió sus dos Debates reglamentarios de Aprobación así:

PRIMER DEBATE: 22 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).
SEGUNDO DEBATE: 26 DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).


FEDERICO PINTO CORZO.
Secretario General Concejo Municipal de Maicao





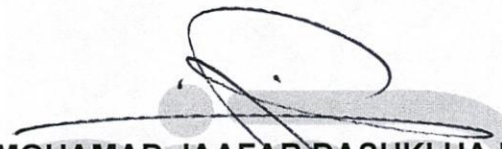
ACUERDO N° 010 DE JULIO DE 2023.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLE UNAS EXENCIONES EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR EN EL MUNICIPIO DE MAICAO Y SE CONCEDEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y MULTAS MUNICIPALES”

CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL. Maicao, veintisiete (27) de julio de Dos Mil veintitrés (2023). El suscrito secretario General **HACE CONSTAR** que el presente Acuerdo N° 010 de julio de 2023, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su **SANCION** correspondiente **CONSTE:**

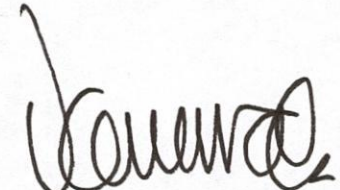

FEDERICO PINTO CORZO
Secretario General Concejo Municipal de Maicao.

En Maicao, a los 28 dias del mes de Julio de 2023, en virtud de las facultades que me otorga el numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modifica por el articulo 29 de la ley 1551 de 2012, después del estudio correspondiente imparto sanción al acuerdo No. 010 de julio de 2023, por estar conforme con nuestro ordenamiento jurídico.



MOHAMAD JAAFAR DASUKI HAJJ
ALCALDE MUNICIPAL

El presente será publicado en la emisora local, de conformidad con el articulo 81 de la ley de 1994, dado en Maicao, a los 28 dias del mes de Julio de 2023



VANESSA GUERRA CASTRO
SECRETARIA GENERAL